



# I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

## A | EN MATERIA PENAL

---

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

---

**FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA  
NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES N° 2 A CARGO DEL DR. RICARDO O. SÁENZ**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

## 1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

### A | EN MATERIA PENAL

---

#### 3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

#### FISCALÍA GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nº 2 A CARGO DEL DR. RICARDO O. SÁENZ

##### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta.

Como he sostenido en informes anteriores, los principales inconvenientes no se verifican en la instancia en la que actúo, sino en la primera instancia. La cuestión no es novedosa; desde la entrada en vigencia del actual código procesal (1993), las dependencias que actúan ante los juzgados de instrucción, correccionales, y de menores, han visto incrementada su tarea de una manera significativa. La verdadera “esquizofrenia procesal” que expresa el Código Procesal Penal nacional, con cinco procedimientos vigentes al mismo tiempo, el que dirige directamente el juez instructor, y los que dirige el agente fiscal, por delegación judicial (art. 196), o por decisión del legislador (flagrancias del art. 353 bis, causas “NN” del art. 196 bis, primera parte, o los secuestros extorsivos), causa serios problemas de trámite, y constantes planteos procesales que conllevan idas y venidas entre el Juzgado, la Fiscalía, la Fiscalía General y la Cámara de Apelaciones.

Con este panorama, resulta claro que el sistema judicial en materia penal, no viene dando una respuesta aceptable a los ciudadanos, ya que, como es sabido, los inconvenientes en el trámite traen aparejadas serias demoras en la resolución de las causas, en contra de lo previsto como garantía del justiciable, en cuanto a que su conflicto se resuelva en un plazo razonable (Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus interpretaciones jurisprudenciales).

A esta altura de nuestra evolución cultural en la materia, ya no encuentra justificación que el sistema nacional no cuente con un código procesal que consagre el sistema acusatorio, una ley de fondo que sancione el principio de oportunidad, y se decida la transferencia de recursos humanos y materiales del Poder Judicial a nuestra institución, o se amplíen nuestras partidas presupuestarias, a fin de permitir que afrontemos más eficazmente la tarea de investigar los hechos que ingresen al sistema.

La Fiscalía a mi cargo ha tratado siempre (la presido desde abril de 1993) de contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el trabajo de la primera instancia, sin interferir, desde luego, en la toma de decisiones en las causas, resorte exclusivo del magistrado a quien le ha tocado intervenir, sea por sorteo o por turno (cuestión que se conoce como “fiscal natural”). La colaboración puede ser en reuniones individuales o grupales, formales o no, que se dan muchas veces naturalmente, fruto de la excelente relación que mantengo con los Fiscales de mi grupo. Al respecto debo destacar una vez más, que cuento con un grupo de magistrados de un nivel humano y profesional altamente destacable, al igual que los funcionarios y empleados que los acompañan.

Se ha afianzado en el período el sistema oral para las apelaciones, instaurado mediante reforma del CPPN (ley 26.374). Ello ha modificado sustancialmente el funcionamiento de mi Fiscalía General, que actúa ante una Cámara de Apelaciones de cinco Salas, y que ha aplicado la reforma en forma integral, y desde el inicio (a diferencia de muchas otras Cámaras que lo han diferido por diversos motivos). No se podría haber afrontado la demanda de audiencias orales sin la participación de los Secretarios y Prosecretarios Letrados de las Fiscalías Generales, autorizada por Resolución del Procurador General, que en el caso de mi dependencia, lo

han hecho con gran empeño y profesionalismo.

No cabe dudas que la puesta en marcha de las audiencias orales, contradictorias y públicas en la etapa preliminar del proceso penal significa un gran avance en materia de reconocimiento de derechos a las partes del proceso, garantizándose claramente una mayor celeridad en la resolución de los casos, con roles bien definidos en cada uno de los actores y asegurando la inmediatez entre todos los operadores del sistema.

Todos quienes, como el suscripto, tuvimos oportunidad de transitar el anterior y luego, el nuevo sistema celebramos esperanzados la reforma.

Empero, como largamente se viene sosteniendo desde las Fiscalías Generales, la situación repercutió generando un alto impacto en el modo de desempeño cotidiano del Ministerio Público Fiscal ante esta alzada, careciendo de los recursos suficientes para responder a la alta responsabilidad de la misión que se desempeña desde estas Fiscalías.

Para clarificar lo que se trata de manifestar es dable señalar que el sistema oral se caracteriza por la existencia de audiencias como metodología de trabajo, se “abandonó” la metodología del expediente por una forma muy distinta, ella es la presencia del Fiscal General, que junto con los restantes actores del proceso penal generan un intercambio de información y opiniones en presencia de los jueces que luego tomarán la decisión.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal está conformada por cinco salas.

En función de brindar un adecuado y expedito servicio de justicia a los actores esenciales del proceso cada una de las Salas organiza y gestiona la agenda y celebración de las audiencias de distintas maneras y en distintos lugares, empero los mismos días y dentro de los mismos horarios -lógicamente por tratarse de los días y horarios laborables-.

Así, la totalidad de las Salas que componen el Tribunal de alzada fija un importante número de audiencias en el mismo horario y dentro del horario fijado la prioridad en el turno viene dada, generalmente por el orden de llegada, con excepción de los asuntos en los que se encuentren personas detenidas y se esté discutiendo la pertinencia de la cautelar.

También por cuestiones organizativas de cada uno de los tribunales no siempre las audiencias comienzan en el horario fijado, aún cuando las partes deban concurrir en ese horario lo que implica la permanencia de los audiencistas en la antesala del Tribunal a la espera del turno, de lo contrario, y al momento de ser invitadas las partes a su respectiva audiencia, la ausencia en la mencionada ante Sala implica que el recurso se tendrá por desistido.

En consecuencia, la superposición de audiencias y las largas demoras previas a la celebración de cada una, motivó varios pedidos dada la imposibilidad material de concurrir a las mismas.

Esto motivó, oportunamente, la resolución PGN 65/08 de la PGN mediante la que se resolvió disponer que los Fiscales Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, podrán, en caso de ser necesario, designar a sus respectivos Secretarios como Fiscales Subrogantes “ad hoc” con el objeto de “garantizar una adecuada representación del Ministerio Público Fiscal ante los órganos jurisdiccionales competentes en materia recursiva”.

Ulteriormente y subsistiendo esta necesidad de contar con personal capacitado para hacer frente a la superposición de audiencias la PGN mediante resolución 103/08 extendió esta facultad de los Fiscales Generales ante la Cámara para designar, además, como Fiscales subrogantes “ad hoc” a los Prosecretarios Letrados de las Fiscalías que actúa ante tales órganos jurisdiccionales.

Empero al día de la fecha la problemática no sólo sigue vigente sino que se ha tornado imperiosa y urgente la necesidad de contar con un plantel superior para responder a la relevante función social que debe prestar el Ministerio Público Fiscal de la Nación y que se torna más que dificultosa, lo que fácilmente se dedu-

ce de confrontar el número de Salas que compone este Tribunal y la cantidad de integrantes que desde esta dependencia se encuentra habilitados para la celebración de las mismas, a lo que se suma el incremento de trabajo que se ha evidenciado en este último año.

**Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior.**

Como quedara dicho más arriba, entiendo que debemos trabajar por la sanción de una ley procesal que consagre el sistema acusatorio. Ese es el lineamiento que seguía el proyecto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en la anterior gestión presidencial (Comisión Especializada creada por decreto 115/07 del PEN).

Sin duda con la experiencia acumulada por todos nosotros en estos años de trabajo en investigación (muchos llevamos, como en mi caso, más de 20 años en la magistratura fiscal), estamos suficientemente preparados para asumir la dirección de todas las investigaciones penales de esta ciudad. Desde luego entiendo que el MPF no está en condiciones de hacerlo si no se le asignan los recursos necesarios para ello. Además, debe recordarse aquí que la reforma procesal propuesta, estaba acompañada de los supuestos más clásicos del principio de oportunidad, de manera tal que podríamos emplear nuestros recursos en la investigación de los hechos que más gravemente comprometen la convivencia social pacífica.

Mantenemos también en esta oportunidad un viejo pedido de crear cargos de Fiscal General Adjunto (como existe en la Fiscalía General ante la Cámara Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, y en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo), en nuestras Fiscalías Generales ante la Cámara del Crimen, para coadyuvar con la función de los Fiscales Generales desde un cargo más relevante (sería equivalente al de Fiscal de 1ª Instancia), y generar una carrera fiscal que atraiga a nuestros mejores profesionales, en lugar de que vayan por mejor suerte a concursar al Poder Judicial Nacional o a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En mi caso particular, finalmente, sigo con mi trabajo relativo a la Delincuencia Informática, especialmente en el área de capacitación. Como vengo sosteniendo formalmente desde 2008, y surge de todos los documentos de los Organismo Internacionales dedicados a la cooperación internacional, como la REMJA, la AIAMP, COMJIB o IberRed, la complejidad que plantean estas nuevas formas de delincuencia, muchas veces como vertientes del crimen organizado transnacional, requiere la creación de organismos de investigación especializados, como ya ocurre en varios países de la región.

**Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.**

Como sostuve al inicio, entiendo que, en términos generales, el servicio se presta de una manera eficiente, cumpliendo con la misión que nos toca en el proceso penal. La dependencia a mi cargo está siempre abierta a colaborar con las Fiscalías de 1ª instancia, sean o no del grupo sobre el que se ejerce la superintendencia, así como con los Juzgados de Instrucción, Correccional, o de Menores, y las salas de la Cámara. Asimismo, son escuchadas todas las partes en una causa, en la medida que deseen hablar conmigo. En algunos casos, hemos adherido a recursos de apelación interpuestos por la querrela, en la inteligencia de que algunas investigaciones podían profundizarse. También se ha puesto el acento en las investigaciones en causas de “violencia de género” de indudable interés institucional.

En suma, con las reformas legislativas postuladas y la notable capacitación de los integrantes del MPF, magistrados, funcionarios y empleados, considero que podemos brindar un servicio de justicia penal que satisfaga las necesidades de la comunidad, y las garantías de los justiciables.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA